



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C. treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3336-038-2014-00360-00
DEMANDANTE: José Elías Pastusano y Otros
DEMANDADO: Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Otro

Se advierte que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección A, revocó la sentencia del 12 de enero de 2018 proferida por esta agencia judicial mediante el cual se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera - Subsección A en sentencia de segunda instancia del 25 de marzo de 2021 que revocó la sentencia del 12 de enero de 2018.

SEGUNDO: Una vez cumplida la orden dispuesta, **REMITIR** el expediente a la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes, si los hubiere.

TERCERO: Por secretaría liquídense las costas a que hubiere lugar.

CUARTO: Ordenar por secretaría la entrega de copias junto con la constancia de que presta mérito ejecutivo y el certificado a que haya lugar, una vez se adelante el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

OARM



JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 30 de noviembre de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 42 del 1 de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaria

AUTO N° 1212

Firmado Por:

**Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ea636e38d9c708b82f5523f1879579fadc76a44808faf50171aa910e52849a**
Documento generado en 30/11/2021 07:22:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>